

**RESOLUCIÓN NÚMERO -- 0043 DE 2024**

**“Por la cual se registra con el No. 263 de 2024 el dispositivo de entretenimiento familiar denominado PLAYGROUND CALI VEA COLINA CAMPESTRE a cargo del GRUPO CBC SAS.”**

**LA DIRECTORA PARA LA GESTIÓN POLICIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE  
GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C.**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 03 de la Ley 1225 de 2008 y las consagradas en el literal j) del artículo 14 del Decreto Distrital 411 de 2016, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., y

**CONSIDERANDO**

Que mediante radicado No. 20172210034591 del 9 de febrero de 2017, la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno, solicitó a la sociedad GRUPO CBC S.A.S, el cumplimiento de las normas vigentes, es decir las Leyes 1225 de 2008 artículo 3º y 1750 de 2015 y la Resolución 0958 de 2010 expedida por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo; que disponen que para la operación y puesta en marcha y funcionamiento de los Parques de Diversión y las Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento que requiere contar con un “Registro Previo”, que en el Distrito Capital expide esta Dirección.

Que en respuesta al requerimiento, el representante legal de la sociedad GRUPO CBC SAS, con NIT 830.103.515-5, solicitó el 17 de marzo de 2017 con oficio de radicado 20174210102202, prórroga para dar cumplimiento a los requisitos legales y así es que con comunicación de radicado No. 20174210197242 del 25 de mayo de 2017, presentó la documentación para obtener el registro previo para la puesta en marcha y funcionamiento del dispositivo de entretenimiento denominado “PLAYGROUND CALI VEA COLINA CAMPESTRE” a cargo de la sociedad GRUPO CBC S.A.S, con el fin de operarlo en el restaurante Cali Vea Colina Campestre de la AK 58 No. 137 B 28 ( dirección catastral) de la ciudad de Bogotá; no obstante en esa oportunidad no cumplió con la totalidad de los requisitos legales, a pesar de ser requerida para aportarlos mediante radicados Nos. 20172210211171 del 21 de junio de 2017 y 20172210378171 del 09 de noviembre de 2017.

Que la sociedad GRUPO CBC S.A.S., con NIT 830.103.515-5, mediante los radicados Nos. 20174210274632 del 19 de julio de 2017, 20174210390742 del 4 de octubre de 2017, 20194210837022 del 22 de julio de 2019, 20194211111912 del 25 de septiembre de 2019, 20204210225602 del 11 de febrero de 2020 y lo enviado a los correos electrónicos institucionales del 12 y 13 de febrero de 2020, acreditó la totalidad de los requisitos del artículo 3º de la Ley 1225 de 2008, razón por la cual esta Dirección mediante

Continuación Resolución Número - - 0043 2024 Página 2 de 7

**“Por la cual se registra con el No. 263 de 2024 el dispositivo de entretenimiento familiar denominado PLAYGROUND CALI VEA COLINA CAMPESTRE a cargo del GRUPO CBC SAS.”**

Resolución No. 030 del 18 de febrero de 2020, registró con el No. 145 de 2020, el dispositivo de entretenimiento familiar denominado PLAYGROUND CALI VEA COLINA CAMPESTRE.

Que de conformidad con lo establecido en el párrafo 2 del artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, *“el registro tendrá vigencia de un (1) año, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, sin perjuicio de que las modificaciones o cambios de las condiciones del registro inicial sean actualizadas al momento de ocurrir tales cambios o modificaciones”*.

Que por su parte, la Resolución 0543 del 28 de marzo de 2017 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo *“Por el cual se expide el Reglamento Técnico para Parque de Diversiones, Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento Familiar RETEPARQUES, en Colombia”* en el párrafo único del artículo 1 dispone que el reglamento es de obligatorio cumplimiento para todos los parques de Diversiones definidos en el Artículo 2 de la Ley 1225 de 2008, por lo tanto, también lo es para la sociedad GRUPO CBC SAS, con NIT 830.103.515-5, el cumplimiento del citado Reglamento Técnico.

Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Nacional 421 del 28 de marzo de 2020, esta Dirección para la Gestión Policiva amparó, entre otros, el dispositivo de entretenimiento denominado “PLAYGROUND CALI VEA COLINA CAMPESTRE” con la prórroga automática del registro previo a través de las resoluciones números 142 del 4 de diciembre de 2020, la 014 del 3 de marzo de 2021, 044 del 15 de junio de 2021, 0098 del 30 de septiembre de 2021 y 0127 del 31 de diciembre de 2021; por lo cual dicho registro ha mantenido su vigencia hasta el 11 de febrero de 2022.

Que la sociedad GRUPO CBC SAS, con NIT 830.103.515-5, solicitó la renovación del registro del dispositivo de entretenimiento familiar denominado PLAYGROUND CALI VEA COLINA CAMPESTRE, mediante radicado No. 20224210256332 del 25 de enero de 2022, razón por la cual, esta dirección dio respuesta a la solicitud mediante radicado No. 20222211428731 del 09 de febrero de 2022, con el fin de allegar la totalidad de los documentos en las normas definidos.

Que a su vez el día 9 de febrero de 2022, es decir con antelación al vencimiento de la vigencia del registro, se recibió mediante radicado No. 20224210460812, carta firmada por el señor CARLOS ALBERTO GARCÍA ARENAS, en calidad de Representante Legal de la Sociedad GRUPO CBC S.A.S, con NIT No. 830.103.515-5, en la cual solicitó a esta Dirección la suspensión del registro de este y otros PLAYGROUND del Grupo CBC S.A.S; por las razones en dichos documentos expresadas. Por lo tanto, esta Dirección atendiendo la solicitud, procedió a expedir la Resolución No. 0030 del 2 de marzo de 2022 suspendiendo el registro correspondiente.

**“Por la cual se registra con el No. 263 de 2024 el dispositivo de entretenimiento familiar denominado PLAYGROUND CALI VEA COLINA CAMPESTRE a cargo del GRUPO CBC SAS.”**

Que la sociedad GRUPO CBC S.A.S, con NIT No. 830.103.515-5, anexó a esta Dirección con los radicados números 20224210256332 del 25 de enero de 2022, 20224211748392 del 23 de mayo de 2022, 20224212865232 del 26 de agosto de 2022, 20224213136942 del 20 de septiembre de 2022, 20224213206992 del 27 de septiembre de 2022 y 20224213207572 del 27 de septiembre de 2022, solicitud del levantamiento de la suspensión de los registros del grupo CBC SAS y las renovaciones de los registros, entre ellos el “PLAYGROUND CALI VEA COLINA CAMPESTRE”.

Que teniendo en cuenta que la suspensión del registro contenida en la Resolución No. 0030 del 2 de marzo de 2022, respondió a solicitud directa del Representante legal de la sociedad GRUPO CBC S.A.S; y en consonancia con los radicados antes señalados a solicitud de la sociedad Grupo CBC S.A.S., a fin de reactivar y renovar el registro como lo dispone el parágrafo del artículo 1 de la citada resolución, se encontró procedente acceder a reactivar el registro No 145 de 2020, acreditando por parte del solicitante el cumplimiento de los requisitos requeridos por la Ley 1225 de 2008, para la operación del dispositivo de entretenimiento familiar denominado “PLAYGROUND CALI VEA COLINA CAMPESTRE”, dando lugar a la reactivación y renovación del registro con la resolución No. 0137 del 29 de septiembre de 2022.

Que, la sociedad GRUPO CBC S.A.S, con NIT No. 830.103.515-5, no renovó ante esta Dirección el registro como lo exige el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, por lo tanto, perdió la vigencia que estaba sustentada con la Resolución No. 0137 de 29 de septiembre de 2022, y ante ello esta Dirección para la Gestión Policiva, mediante memorando No. 20232210348213 del 2 de octubre de 2023, informó a la Alcaldía Local de Suba, la novedad del registro, con el fin de ejercer la Inspección, Vigilancia y Control del establecimiento, por incumplimiento del requisito legal, conforme al artículo 3 de la Ley 1225 de 2008.

En esta oportunidad, la sociedad GRUPO CBC S.A.S, con NIT No. 830.103.515-5, mediante radicado No. 20244210190872 del 24 de enero de 2024, solicitó nuevamente el registro previo para la puesta en marcha y funcionamiento del dispositivo de entretenimiento familiar denominado PLAYGROUND CALI VEA COLINA CAMPESTRE, adjuntando la siguiente documentación:

1. Copia del certificado de Existencia y Representación Legal del GRUPO CBC S.A.S, con NIT No. 830.103.515-5, expedido por Cámara de Comercio de Bogotá, generado con el código de verificación A24047238CD4E4 del 16 de enero de 2024, en el cual indica el establecimiento de comercio ubicado en la Ak. 58 No. 137B-28, identificado con el número de matrícula 00734187 el 18 de septiembre de 1996. Aportado en el radicado Orfeo No. 20244210190872 del 24 de enero de 2024.

**“Por la cual se registra con el No. 263 de 2024 el dispositivo de entretenimiento familiar denominado PLAYGROUND CALI VEA COLINA CAMPESTRE a cargo del GRUPO CBC SAS.”**

2. Copia del Certificado de Tradición de la matrícula inmobiliaria No 50N-435466 del 520 de diciembre de 2023, generado con el pin No. 231220429986987063, pertinente al inmueble de la AK 58 137B 28, donde se registra en la anotación No. 015 la compraventa realizada a la Comercializadora El Trébol, y, en la anotación No. 016 la fusión a la sociedad EL TREBOL LTDA, por parte del GRUPO CBC SA, con escritura del 30 de junio de 2005. Disponible en radicado Orfeo No. 20244210190872 del 24 de enero de 2024.
3. Copia de la póliza No. 013000619648, expedida por Seguros Generales Suramericana S.A- Sura, la cual cuenta con una vigencia del 15 de abril de 2023 hasta el 15 de abril de 2024. Destinado en radicado No. 20244210190872 del 24 de enero de 2024.
4. Copia del certificado emitido el 9 de mayo de 2023, por Seguros Generales Suramericana S.A, a través del cual especifica que: *“(…) realizado una visita de inspección técnica a las instalaciones de GRUPO CBC S.A.S con identificación NIT. 830.103.515-5 ubicadas en: CBC 310 CALI VEA 10 Colina Campestre Avda. Cra 58 No. 137 B 28, entre otros predios. (….) GRUPO CBC S.A.S. tiene contratada actualmente con SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. la póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No. 013-619648, la cual ampara las actividades realizadas en los predios asegurados del GRUPO CBC S.A.S”, y que “La póliza de responsabilidad civil extracontractual cubre los amparos mínimos establecidos en el numeral tercero del artículo tercero de la Ley 1225 del 2008”*. Certificado conexo en radicado Orfeo No. 20244210190872 del 24 de enero de 2024.
5. Hoja técnica del dispositivo de entretenimiento familiar denominado PLAYGROUND CALI VEA COLINA CAMPESTRE. Anexo en radicado No. 20244210190872 del 24 de enero de 2024.
6. Plan de Señalización del dispositivo de entretenimiento familiar denominado PLAYGROUND CALI VEA COLINA CAMPESTRE. Aportado en radicado Orfeo No. 20244210190872 del 24 de enero de 2024.
7. Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER No. SE-1-006730-23 generado con el radicado No. 2023EE25037 del 12 de diciembre de 2023 y vigencia de un (1) año. Complemento del radicado Orfeo No. 20244210190872 del 24 de enero de 2024.
8. Plan de Emergencias y Contingencias del dispositivo de entretenimiento familiar denominado PLAYGROUND CALI VEA COLINA CAMPESTRE. Incluido en radicado Orfeo No. 20244210190872 del 24 de enero de 2024.
9. Certificación expedida el 30 de octubre de 2023 por Emermédica S.A, a través del cual, deja constancia que: *“GRUPO CBC SAS Nit: 830103515 se encuentra afiliado a Emermédica S.A., mediante el contrato No. 01-333119 bajo la modalidad de Área Protegida con vigencia desde el 01/08/2023 hasta el 31/07/2024. Presenta la siguiente relación de sedes activas: COLINA CAMPESTRE AK 58 # 137B – 28”*. Anexo en radicado Orfeo No. 20244210190872 del 24 de enero de 2024.

“Por la cual se registra con el No. 263 de 2024 el dispositivo de entretenimiento familiar denominado **PLAYGROUND CALI VEA COLINA CAMPESTRE** a cargo del **GRUPO CBC SAS.**”

10. Certificado expedido por el Grupo CBC el 4 de septiembre de 2023, en el cual, manifiesta que:  
“Certificamos que en el periodo comprendido entre el 01 julio de 2023 hasta el 31 de agosto 2023 se realizó una inspección de prueba y correcto funcionamiento del dispositivo de entrenamiento relacionado a continuación:

RESTAURANTE

|             |                     |                   |
|-------------|---------------------|-------------------|
| CALI VEA 10 | COLINA<br>CAMPESTRE | AK 58 No. 137B-28 |
|-------------|---------------------|-------------------|

“(…)”.

11.- Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendio No. 2023-0027090, con fecha de visita del 20 de octubre de 2023 hasta el 19 de octubre de 2024. Incluido en radicado Orfeo No. 20244210190872 del 24 de enero de 2024.

Que, de conformidad con lo anterior, la Dirección para la Gestión Policiva en uso de sus facultades legales y reglamentarias, encuentra que para efectuar el registro del dispositivo de entretenimiento familiar denominado “PLAYGROUND CALI VEA COLINA”, objeto de estudio, se acredita el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008.

Por lo tanto, en mérito de lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: REGISTRAR con el No. 263 de 2024, el dispositivo de entretenimiento familiar denominado **PLAYGROUND CALI VEA COLINA CAMPESTRE**, a operar en la Ak 58 Bo. 137 B 28 Barrio Colina Campestre, de la ciudad de Bogotá, D.C, a cargo de la sociedad **GRUPO CBC S.A.S**, con NIT No. 830.103.515-5.

ARTÍCULO 2: INFORMAR al autorizado que este registro tendrá vigencia de un (1) año, contado a partir de la expedición del presente acto administrativo, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, de conformidad con el párrafo segundo del Artículo 3 de la Ley 1225 de 2008:

Edificio Liévano  
Calle 11 No. 8 -17  
Código Postal: 111711  
Tel. (601) 3387000 - 3820660  
Información Línea 195  
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD – F034  
Versión: 04  
Vigencia: 29 de agosto de 2022  
Vigencia: 09 de septiembre de 2022  
Caso HOLA: 264371



“Por la cual se registra con el No. 263 de 2024 el dispositivo de entretenimiento familiar denominado **PLAYGROUND CALI VEA COLINA CAMPESTRE** a cargo del **GRUPO CBC SAS.**”

PARÁGRAFO: El presente registro autoriza para operar la siguiente atracción o dispositivo de entretenimiento, requiriendo en el evento de cualquier modificación o cambio la actualización del presente acto administrativo:

| ATRACCIONES /DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO | CANTIDAD | CAPACIDAD | CAPACIDAD TOTAL |
|----------------------------------------------|----------|-----------|-----------------|
| PLAY GROUND                                  | 1        | 22        | 22              |
| CAPACIDAD TOTAL                              | 22       |           |                 |

Fuente: Datos tomados del Concepto Técnico al Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER SE-1-006730-23 de radicado No. 2023EE25037 del 12 de diciembre de 2023. Aportado en radicado Orfeo No. 20244210190872 del 24 de enero de 2024.

ARTÍCULO 3: El presente registro se realiza en tanto los documentos allegados a la fecha de expedición de la resolución se encuentran vigentes, sin embargo, deberá el autorizado APORTAR oportunamente por medio físico o electrónico a la Dirección para la Gestión Policiva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., la renovación de los documentos que vencerían durante la vigencia del registro, tales como: el Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB, el Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER y según el caso las pólizas que amparan las lesiones y/o muerte de personas, rotura de maquinaria e incendio.

PARÁGRAFO 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, si el operador no aporta para que se incorpore a la documentación que hace parte del registro, la renovación del Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB o del Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, esta Dirección para la Gestión Policiva procederá con la cancelación del registro.

Así mismo si las pólizas aportadas vencieran durante la vigencia del registro, daría lugar a las sanciones de multa, suspensión y cancelación del registro, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1750 de 2015 que modificó el artículo 9 de la Ley 1225 de 2008 y dado el caso a la suspensión preventiva de que trata el artículo 35 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Edificio Liévano  
Calle 11 No. 8 -17  
Código Postal: 111711  
Tel. (601) 3387000 - 3820660  
Información Línea 195  
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD – F034  
Versión: 04  
Vigencia: 29 de agosto de 2022  
Vigencia: 09 de septiembre de 2022  
Caso HOLA: 264371



Continuación Resolución Número - - 0043 2024 Página 7 de 7

**“Por la cual se registra con el No. 263 de 2024 el dispositivo de entretenimiento familiar denominado PLAYGROUND CALI VEA COLINA CAMPESTRE a cargo del GRUPO CBC SAS.”**

PARÁGRAFO 2.- El registro previo para la puesta en marcha y funcionamiento, establecido en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, no exime el cumplimiento de los requisitos de operación y mantenimiento establecidos en el artículo 4 de la Ley en mención.

ARTÍCULO 4: SOLICITAR al autorizado que aporte a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., un informe trimestral de los incidentes y accidentes ocurridos en la operación, de conformidad con el programa de inspección definido en los Estándares de Operación de Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento que trata el Artículo 5 de la Ley 1225 de 2008.

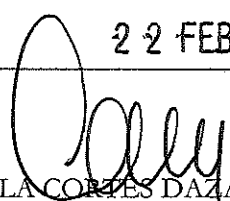
ARTÍCULO 5: COMUNICAR la presente resolución de Registro a la Alcaldía Local de Suba para que se adelanten las acciones de Vigilancia y Control de que trata el Decreto Distrital 037 de 2005, las Resoluciones 0958 de 2010 y 543 de 2017 expedidas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ARTÍCULO 6: NOTIFICAR la presente Resolución a la sociedad GRUPO CBC S.A.S, con NIT No. 830.103.515-5 a través del correo electrónico carlosgarcia@cbc.com.co (registrado en el Formulario del Registro único Tributario), haciéndole saber en el acto de notificación que contra la misma procede el recurso de reposición y subsidiario de apelación, de conformidad con los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,

22 FEB 2024

  
CAMILA CORTÉS DAZA  
Directora para la Gestión Políciva

Proyectó: Natalia Marcela Salcedo- Auxiliar Administrativo

Revisó: Liliana Mayorga Llanos- PE 222-24 DGP  
William Alexander Gómez Muñoz- Profesional DGP

Edificio Liévano  
Calle 11 No. 8 -17  
Código Postal: 111711  
Tel. (601) 3387000 - 3820660  
Información Línea 195  
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD - F034  
Versión: 04  
Vigencia: 29 de agosto de 2022  
Vigencia: 09 de septiembre de 2022  
Caso HOLA: 264371



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

